



RESOLUCIÓN No. 090
(6 de marzo de 2008)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de **REPOSICIÓN**

ANTECEDENTES

La doctora **EMILCE ROBLES GONZALEZ**, en su condición de concursante de la Convocatoria 2006-055, actuando dentro del término legal previsto en el numeral 3°. de la Resolución 049 del 20 de febrero del presente año, proferida por el Despacho del señor Procurador, interpuso recurso de REPOSICIÓN, contra la decisión de excluirlo del actual proceso de selección 2006-2007, denominado "Fortalecimiento del Talento Humano en la Procuraduría General de la Nación", acto administrativo que fue publicado en la pág. Web de la Entidad, el día 20 de febrero de 2008.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

La reclamante pide que le revise **NUEVAMENTE** su hoja de vida, puesto que considera que no asiste razón que justifique su exclusión del concurso, porque, en su concepto, sí cuenta con los requisitos exigidos en la convocatoria 055, especialmente, lo relacionada con la experiencia acreditada. Por tanto solicita que se revoque la decisión.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La convocatoria 2006-055 exigió como requisitos: educación, título de formación profesional en derecho y dos años de experiencia profesional o docente (educación superior), en Derecho disciplinario o Administrativo, esto es, experiencia específica.

El artículo 6° del Decreto 263 de 2000, desarrollado por la Res. 081 de 2007 proferida por el Procurador General de la Nación, definió la **experiencia específica** como la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo o el desempeño de una actividad **determinada área de trabajo o de la profesión**.

Como se enunció, la convocatoria en referencia exigió **experiencia específica** en el **área de D. Disciplinario o Administrativo**, de la cual carece la impugnante, toda vez que la acreditada corresponde al área del penal; sin embargo, el art. 20 numeral 2°. ib., permite homologar un **título de formación avanzada o de postgrado** relacionado con las funciones, por tres años de experiencia específica o relacionada, del cual adolece la recurrente.

Finalmente, debe advertirse que este Despacho, en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 7 Numeral 45 literal d) del Decreto 262 de 2000, definió las condiciones de las convocatorias, más aún, dentro del actual proceso 2006-2007, denominado "Fortalecimiento del Talento Humano de la P.G.N.", al fijar como política un perfil riguroso a cumplir, para la provisión de los cargos en concurso (art. 45 lit. f. ib.), se ha exigido formación en áreas específica, como en ocurre con la convocatoria 055, entre otras.

Sumado lo anterior al criterio uniforme de la Comisión de Carrera de no asimilar el D.



Disciplinario al Penal, en consideración a su naturaleza autónoma, no es posible hacer ninguna equivalencia en ese sentido, como lo solicitó la Dra. Robles G.

Así las cosas, concluye el Despacho que **NO HAY** lugar a **REVOCAR** la decisión de excluir al recurrente, en consideración al incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, valga decir, experiencia y, por el contrario, se **CONFIRMA** la decisión.

En mérito de lo expuesto, el Procurador General de la Nación, en ejercicio de las facultades legales,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de excluir del actual proceso de selección 2006-2007, denominado “Fortalecimiento del Talento Humano en la P.G.N”, a la Dra. **EMILCE ROBLES GONZALEZ**, identificada con la C.C. 4043287, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión, para lo cual se enviará copia de este acto al correo electrónico de la Dra. Robles Gonzalez (emilrg@hotmail.com), con la advertencia que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN
Procurador General de la Nación

EJMV/
RBG / A.Oviedo